



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 013

14 DE ABRIL DE 2020

POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA LA CONTIGENCIA DEL COVID -19 – UNIAGUSTINIANA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Rector de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 30 de 1992 en su artículo 1°. Posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral y en concordancia con el artículo 3°. De la misma garantiza la autonomía universitaria y del artículo 5°. Determina su accesibilidad a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso.

Que, de conformidad con lo establecido en literal A. y L. del artículo 39, capítulo VI, Título Segundo del Estatuto Orgánico de La Universitaria Agustiniiana – UNIAGUSTINIANA-, El Rector como máxima autoridad ejecutiva se encuentra facultado para decidir en asuntos disciplinarios y en consecuencia aplicar las sanciones en los casos que señalan los reglamentos, por tanto, tal y como lo establece el letra C, numeral 11 artículo 59 del Reglamento Estudiantil, al tratarse de una falta grave será éste quien conocerá y proferirá en primera instancia la decisión de fondo del proceso en curso.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) en alocución de apertura del Director General en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020 declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) puede considerarse una pandemia y animo a todos los países a tomar las medidas apropiadas para prepararse para ello.

Que, el 22 de marzo de 2020 mediante Decreto 457 de 2020 el gobierno nacional ordena "(...) el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020. hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVI-19."

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Directiva No. 04 del 22 de marzo de 2020, considerando entre otros aspectos, la velocidad de la propagación del COVID-19 y su escala de transmisión, estableció como necesario que la Instituciones de Educación Superior (IES), dentro de su autonomía, diseñen planes y estrategias que faciliten el desarrollo de los planes de estudio sin necesidad de la presencialidad de los estudiantes, garantizando en todo caso, las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado. Así mismo, de acuerdo con lo anterior y con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de emergencia sanitaria, en el que debe respetarse la orden de aislamiento social, dio las orientaciones necesarias para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial, desde la fecha de la directiva y hasta el 30 de mayo de 2020.

Que, en atención a las acciones ordenadas por el Gobierno Nacional, la Uniagustiniana mediante comunicado interno enviado a toda la comunidad Agustiniiana, suspendió las clases presenciales desde el 16 de marzo y hasta el 20 de abril del 2020 con el fin de tomar las medidas necesarias para la contención del Covid-19.



Que, el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta el comportamiento del virus e información de salud pública analizada, mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, Decretó, en su artículo primero, el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, para la Uniagustiniana es primordial la salud de toda nuestra comunidad académica y en consecuencia es importante tomar decisiones que permitan de una parte mantener y salvaguardar la integridad de todos sus miembros y de otra parte garantizar la continuidad de los procesos educativos con altos niveles de calidad, acorde con las circunstancias.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MANTENER la suspensión de las clases presenciales, que se ordenó mediante comunicado de rectoría, desde el 16 de marzo de 2020, hasta el día 30 de mayo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. MANTENER la suspensión de todos los procesos administrativos y administrativo – académicos presenciales de la institución hasta el 30 de mayo de 2020

Parágrafo: Todas las actividades académicas y administrativas se mantienen en curso, durante el aislamiento decretado por el Gobierno Nacional, mediante el “Trabajo en Casa”, y se reanudarán en forma presencial y automáticamente en las instalaciones de la Uniagustiniana, al vencimiento del periodo indicado en los artículos precedentes o al momento de levantarse el aislamiento por parte del Gobierno Nacional. Se exceptúan aquellas que, por su esencia, son necesarias para sostenibilidad mínima de las instalaciones de la Uniagustiniana.

ARTÍCULO TERCERO. GENERAR todas las acciones necesarias de orden académico mediante la realización de “**actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las TIC**”, para todos los programas de pregrado y posgrado de la Institución, así como aquellos que se encuentren dentro del marco de Educación Continuada, con criterios de calidad, responsabilidad y eficiencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución se publicará en la Página Web de la Institución www.uniagustiniana.edu.co

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en de Bogotá D.C, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

FRAY ENRIQUE ARENAS MOLINA, OAR
Rector

RICARDO ROJAS LÓPEZ
Secretario General